



PODER DE SUSTITUCIÓN Y DELEGACIÓN DE REPRESENTACIÓN LEGAL ALLIANZ SEGUROS SA // RAD. 85001310500220230021900 // DTE. WILSON ARAGÓN YATE // CACH

Desde Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>
Fecha Mar 25/03/2025 10:08 AM
Para Juzgado 02 Laboral Circuito - Casanare - Yopal <j02lctoyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC Camila Cardenas <ccardenas@gha.com.co>

📎 2 archivos adjuntos (583 KB)
SUSTITUCIÓN DE PODER ALLIANZ SEGUROS .pdf; DOCUMENTOS CAMILA CARDENAS.pdf;

Señores:
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE YOPAL
j02lctoyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACIÓN: 85001310500220230021900
PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: WILSON ARAGÓN YATE
DEMANDADOS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES Y OTROS
LLAMADO EN GTIA.: ALLIANZ SEGUROS S.A

REFERENCIA: PODER DE SUSTITUCIÓN Y DELEGACIÓN DE REPRESENTACIÓN LEGAL

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor y vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No.39.116 del C.S.J., obrando en calidad de Apoderado de la Compañía **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, de conformidad con el poder general conferido mediante escritura pública No. 5107 del 05 de mayo de 2004 y el certificado de existencia y representación legal de la compañía, expedido por la Cámara de Comercio de Cali, al tenor de lo preceptuado en el artículo 75 del Código General del Proceso, en el que se afirma que “(...) Podrá sustituirse el poder siempre que no esté prohibido expresamente (...)” permitiendo además que “(...) El poder conferido por escritura pública, puede sustituirse para un negocio determinado, por medio de memorial (...)”, mediante el presente escrito respetuosamente manifiesto que sustituyo el poder a mi otorgado a la Abogada **CAMILA ANDREA CÁRDENAS HERRERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.085.332.415 de Pasto, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 368.057 del Consejo Superior de la Judicatura, para que dentro del proceso de la referencia intervenga como representante legal y apoderada judicial de la compañía aseguradora mencionada, en la audiencia que se llevara a cabo el día 25 de marzo de 2025, al igual que en sus respectivas prorrogas, suspensiones, aplazamientos o continuaciones.

DATOS PARA EL CONTACTO DE LA APODERADA SUSTITUTA:

La apoderada sustituta puede ser contactada telefónicamente al número de telefonía móvil 3218454229 o al correo electrónico ccardenas@gha.com.co

Agradezco confirmar la recepción de los documentos.

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. No. 19.395.114 de Bogotá D.C.
T.P. No. 39.116 del C.S. de la

Señores:

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE YOPAL

j02lctoyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACIÓN: 85001310500220230021900
PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: WILSON ARAGÓN YATE
DEMANDADOS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES Y OTROS
LLAMADO EN GTIA.: ALLIANZ SEGUROS S.A Y OTROS

REFERENCIA: PODER DE SUSTITUCIÓN Y DELEGACIÓN DE REPRESENTACIÓN LEGAL

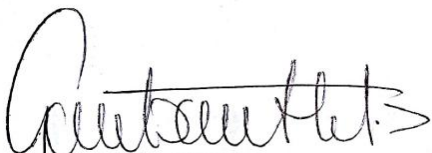
GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor y vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No.39.116 del C.S.J., obrando en calidad de Apoderado de la Compañía **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, de conformidad con el poder general conferido mediante escritura pública No. 5107 del 05 de mayo de 2004 y el certificado de existencia y representación legal de la compañía, expedido por la Cámara de Comercio de Cali, al tenor de lo preceptuado en el artículo 75 del Código General del Proceso, en el que se afirma que “(...) Podrá sustituirse el poder siempre que no esté prohibido expresamente (...)” permitiendo además que “(...) El poder conferido por escritura pública, puede sustituirse para un negocio determinado, por medio de memorial (...)”, mediante el presente escrito respetuosamente manifiesto que sustituyo el poder a mi otorgado a la Abogada **CAMILA ANDREA CÁRDENAS HERRERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.085.332.415 de Pasto, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 368.057 del Consejo Superior de la Judicatura, para que dentro del proceso de la referencia intervenga como representante legal y apoderada judicial de la compañía aseguradora mencionada, en la audiencia que se llevara a cabo el día 25 de marzo de 2025, al igual que en sus respectivas prorrogas, suspensiones, aplazamientos o continuaciones.

La Doctora **CÁRDENAS HERRERA** queda con expresas y amplias facultades para conciliar, recibir, transigir, desistir, sustituir en otra persona el presente poder, reasumir, y ejercitar todas las acciones necesarias para el éxito del mandato a su cargo

DATOS PARA EL CONTACTO DE LA APODERADA SUSTITUTA:

La apoderada sustituta puede ser contactada telefónicamente al número de telefonía móvil 3218454229 o al correo electrónico ccardenas@gha.com.co

Cordialmente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No. 19.395.114 de Bogotá D.C

T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.

Acepto:



CAMILA ANDREA CÁRDENAS HERRERA

C.C. No. 1.085.332.415 de Pasto

T.P. No. 368.057 del C.S. de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.085.332.415**

CARDENAS HERRERA

APELLIDOS
CAMILA ANDREA

NOMBRES

Camila
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **12-NOV-1996**

PASTO
(NARIÑO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.61
ESTATURA

A+
G. S. RH

F
SEXO

18-NOV-2014 PASTO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



P-2300100-00658317-F-1085332415-20150119 0042324965A 1 43295305



Consejo Superior
de la Judicatura

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:
CAMILA ANDREA
APELLIDOS:
CARDENAS HERRERA

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA
GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO

UNIVERSIDAD
DEL CAUCA

FECHA DE GRADO
17/12/2020

CONSEJO SECCIONAL
NARIÑO

CEDULA
1085332415

FECHA DE EXPEDICIÓN
29/09/2021

TARJETA N°
368057

CS Escaneado con CamScanner

**ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PÚBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.**

**SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.**

2008190920